

ACTA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-046-2020

Contrato No.	PAF-ATF-O-046-2020
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA ETAPA II – CÓRDOBA
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	UNION TEMPORAL OPTIMIZACION ATC
Fecha de suscripción del contrato:	Dieciocho (18) de enero de 2021
Fecha de inicio:	Primero (1°) de marzo de 2021
Plazo del contrato:	Nueve (9) meses
Valor del contrato:	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$ 2.833.935.592,00) M/CTE
Suspensión No. 01: Diecinueve (19) de abril de 2021	Dos (02) meses: diecinueve (19) de abril de 2021 hasta el diecinueve (19) de junio de 2021
Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01: Dieciséis (16) de junio de 2021	Dos (02) meses: diecinueve (19) de junio de 2021 hasta el diecinueve (19) de agosto de 2021
Suspensión No. 02: Primero (1°) de febrero de 2022	Cuarenta y cinco (45) días: Primero (1°) de febrero de 2022 hasta el diecisiete (17) de marzo de 2022
Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02: Dieciséis (16) de marzo de 2022	Dos (02) meses: Diecisiete (17) de marzo de 2022 hasta el diecisiete (17) de mayo de 2022
Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 02: Diecisiete (17) de mayo de 2022	Un (01) mes: Diecisiete (17) de mayo de 2022 hasta el diecisiete (17) de junio de 2022



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-046-2020

Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 02: Quince (15) de junio de 2022	Un (01) mes: Diecisiete (17) de junio de 2022 hasta el diecisiete (17) de julio de 2022
Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 02: Trece (13) de julio de 2022	Un (01) mes: Diecisiete (17) de julio de 2022 hasta el diecisiete (17) de agosto de 2022
Fecha de Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 02:	Diecisiete (17) de agosto de 2022
Plazo de Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 02:	Un (01) mes: Diecisiete (17) de agosto de 2022 hasta el diecisiete (17) de septiembre de 2022

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **CARMELO SANJUANES MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7697417 expedida en Neiva, quien obra en su condición de Representante del **UNIÓN TEMPORAL OPTIMIZACIÓN ATC**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRORROGAR** la suspensión de la ejecución del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-046-2020**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de obra No. **PAF-ATF-O-046-2020** cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA ETAPA II – CÓRDOBA" el dieciocho (18) de enero de 2021.
2. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - "SUSPENSIÓN"** del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".
3. Que el contratista de obra, **UNIÓN TEMPORAL OPTIMIZACIÓN ATC**, mediante comunicación No. **UTOPTATC-OFI-067** de fecha nueve (09) de agosto de 2022, dirigida a la interventoría **INGENIERIA MÁSTER S.A.S.**, solicitó la Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2020**, manifestando lo siguiente:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-046-2020

"Por medio de la presente, yo CARMELO SANJUANES MEDINA, identificado con el número de cedula 7.697.417 de Neiva – Huila, en mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL OPTIMIZACIÓN ATC, responsables del contrato de obra en referencia, por medio de la presente me permito solicitar amablemente la quinta prórroga (No. 05) a la suspensión No. 02 suscrita el primero (01) de febrero del presente año por un plazo de cuarenta y cinco (45) días; la cual tuvo una primera prórroga (No. 01), suscrita el 16 de marzo de 2022 por un plazo adicional de Dos (2) meses, una segunda prórroga (No. 02), suscrita el diecisiete (17) de mayo del presente año por un plazo de treinta (30) días, una tercer prórroga (No. 03), suscrita el (17) de junio del presente año por un plazo de treinta (30) días y una cuarta prórroga (No. 04), suscrita el 17 de julio la cual se encuentra vigente hasta el 17 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que la solicitud de Reformulación del proyecto aún no ha sido aprobada por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El nuevo plazo solicitado como prórroga a la Suspensión No.02 es de treinta (30) días."

4. Que la Interventoría, **INGENERIA MÁSTER S.A.S.**, mediante comunicado No. INGMAS-084-2022 de fecha nueve (09) de agosto de 2022, avaló la Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y solicito la Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 02 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020 por un término de un (01) mes, así:

"En atención a nuestra funciones como Interventoría del contrato cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA – CÓRDOBA", y teniendo en cuenta el oficio de consecutivo UTOPTATC-OFI-067, en donde se manifiesta por la parte del contratista la necesidad de ampliar el plazo de la suspensión, esta interventoría se permite emitir concepto de viabilidad, pues como se identificó en los procesos de diseño y validación requeridos para el manejo de los afloramientos de agua en el fondo de la excavación, existe la necesidad de incluir al contrato una serie de actividades no previstas las cuales tienen la finalidad de mitigar cualquier efectos que estas pudieran tener en la estabilidad de la obra dichos afloramientos situación que evidencia la necesidad de que el contrato supere una etapa de reformulación.

De acuerdo con lo anterior, esta Interventoría considera suficientes los argumentos presentados por el Contratista para suspender la obra, por lo que emite un concepto favorable de su solicitud de suspensión de actividades, por un término estimado de (30) días calendario a partir del (17) de agosto de 2022 hasta el (16) de septiembre de 2022 con reinicio el (17) de septiembre de 2022 o tan pronto se superen las razones que motivaron a la suspensión.

De la misma forma se le solicita que en las mismas condiciones y por el mismo termino, sean suspendido el contrato de Interventoría, el cual será reiniciado tan pronto se superen las razones que motivaron a la suspensión."

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del nueve (09) de agosto de 2022, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 05 a la suspensión No. 02 del Contrato de



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: delansor@consumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-046-2020

Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020, por el término de un (01) mes, indicando lo siguiente:

"(...) Una vez revisados los antecedentes citados, el supervisor con base en la solicitud del Contratista de obra y aval de la Interventoría, después de estudiar y analizar la conveniencia de la prórroga No.5 a la suspensión No.2 al contrato de obra e interventoría, recomienda al Comité Técnico de Findeter, la aprobación de:

- SOLICITUD DE PRÓRROGA No.5 A SUSPENSIÓN No.2 A CONTRATO DE OBRA No.PAF-ATF-O-046-2020, suscrito con la UNION TEMPORAL OPTIMIZACION ATC, por un periodo de 1 mes, contados a partir del vencimiento de la actual suspensión.
- SOLICITUD DE PRÓRROGA No.5 A SUSPENSIÓN No.2 A CONTRATO DE INTERVENTORIA No.PAF-ATF-I-067-2020, suscrito con la firma INGENIERÍA MÁSTER S.A.S, por un periodo de 1 mes, contados a partir del vencimiento de la actual suspensión.

El mes solicitado, se encuentran justificados en la necesidad de contar con la aprobación de reformulación del proyecto por parte del MVCT.

Sobre las anteriores consideraciones, cabe resaltar que la solicitud de suspensión incluida en el presente concepto, no generarán de ningún modo una erogación económica a cargo de la entidad Contratante."

6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del doce (12) de agosto de 2022, tal como consta en el Acta No. 609 (Contrato Interadministrativo de 766 de 2013) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la Prórroga No. 05 a la suspensión No. 2 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020, por el término de un (01) mes.
7. Que el Comité Fiduciario Ordinario en sesión virtual del dieciséis (16) de agosto de 2022, tal como consta en el Acta No. 660 (Contrato Interadministrativo 766 de 2013) revisó la solicitud de la Prórroga No. 05 a la suspensión No. 02 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 05 a la suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020, por el término de un (01) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020, por el término de un (01) mes, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2022.

Inicio de la Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 02
Plazo de la Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 02

Diecisiete (17) de agosto de 2022
Un (01) mes



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-046-2020

Terminación de la Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 02 Diecisiete (17) de septiembre de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 05 a la suspensión No. 02, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 05 a la suspensión No. 02, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 05 a la suspensión No. 02, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 suscrito entre LAS PARTES.

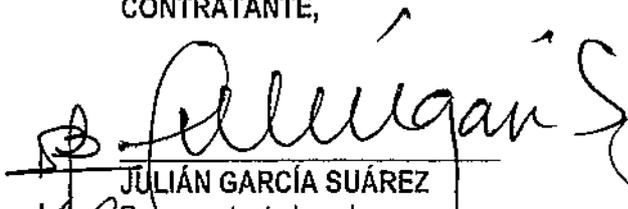
TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 02 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

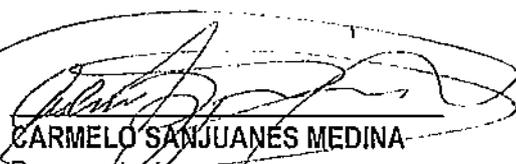
CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 02 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020, se firma a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
 Representante Legal
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y
 administradora del PATRIMONIO
 AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
 TÉCNICA -FINDETER


CARMELO SANJUANES MEDINA
 Representante
 UNION TEMPORAL OPTIMIZACION ATC



